



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 08 ABR 2025

Acta Nº 9  
Res. Nº 909/25  
Exp. Nº2024-25-1-005239  
PAEMFE/AdqyJur/BR

**VISTO:** El atraso en el avance de obras correspondientes a la Licitación Pública Nacional N°02/23 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la ampliación y acondicionamiento del Liceo N°1 de Tranqueras, departamento de Rivera.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N°2780/023, Acta N°35, de fecha 04 de octubre de 2023, recaída en el expediente 2023-25-1-001520 el Consejo Directivo Central adjudicó la referida licitación a la empresa CONAMI LTDA.

II) Que inicialmente la Unidad de Infraestructura del Programa informó que se constató un atraso en el avance de las obras, siendo el real certificado al mes de octubre de 2024 de 14,61%, el esperado de 25,76% y el tardío de 20,61%.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Unidad de Adquisiciones y Jurídica del Programa informa que se configuraron las previsiones del artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), por lo que corresponde la aplicación de multa por incumplimiento parcial de plazo de obra.

II) Que la Unidad Financiero Contable del Programa calculó la multa en \$ 471.978,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y ocho).

III) Que se otorgó vista a la empresa adjudicataria CONAMI LTDA. quien formuló descargos, los cuales fueron de recibo parcialmente respecto de los valores del avance de las obras siendo el real certificado al mes de octubre de 2024 de 14,61%, el esperado de 22,85% y

el tardío de 18.28%, tal y como surge de lo informado por la Unidad de Infraestructura a fs.20 de obrados.

IV) Que aplicadas las modificaciones por parte de la Unidad de Infraestructura de conformidad con los descargos presentados, la Unidad Financiero Contable procedió a efectuar el nuevo cálculo de la multa a aplicar, cuyo nuevo monto es \$288.693,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres).

V) Que sin perjuicio de lo expuesto en los numerales precedentes, la Unidad de Infraestructura informa a fs.20 que corresponde la aplicación de multa parcial por constatarse en la obra atrasos parciales, porque los mismos no fueron identificados como razones o causas de fuerza mayor y porque la empresa Contratista no solicitó aumento de plazo por las causas que alega en su evacuación de vista para justificar los atrasos acaecidos en la obra.

VI) Que como surge a fs.25 de obrados, la Unidad de Adquisiciones y Jurídica informa que la empresa Contratista no ha presentado solicitud alguna de aumento de plazo tal y como lo permite el art.40 del PBCG y estima que corresponde el dictado de un Acto Administrativo que aplique la multa oportunamente calculada de conformidad con el art.41 del PBCG y los atrasos parciales de obra constatados.

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Resuelve;**

- 1) Aplicar a la empresa CONAMI LTDA. una multa por atrasos parciales en la obra correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°02/23 para la ampliación y acondicionamiento del Liceo N°1 de Tranqueras, departamento de Rivera, de \$288.693,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres);



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Disponer que dicho monto se descuento de las sumas que tenga para el cobro la empresa contratista. En caso de que la citada empresa no posea sumas pendientes de cobro para proceder al descuento de la multa y que la misma no cumpla con el respectivo pago en el plazo de tres días contados a partir de que el presente Acto Administrativo quede firme, se le intime con igual plazo a depositar dicha suma en la cuenta corriente número 001553421-00472 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de ANEP.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a los efectos de continuar con los trámites de rigor.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgottchian  
Secretaria General  
ANEP-CODICEN

  
Mtro. Pablo Caggiani Gómez  
Presidente  
ANEP-CODICEN